

## Preguntas básicas si he abierto un plan de pensiones

M. M. M.  
29-03-2015

El límite máximo que se puede deducir de la base imponible del IRPF por aportaciones a planes de pensiones y otro tipo de productos de previsión social complementaria (seguros, PPA...) era de 10.000 euros anuales, por norma general, y de 12.500 euros para los mayores de 50 años. Con la nueva regulación, el tope de los 8.000 euros es para todo el mundo.

A la hora de afrontar la declaración de la renta, el trabajador debe reflejar las aportaciones que ha hecho a planes de pensiones durante el pasado ejercicio en la casilla 452 y sucesivas, del modelo general de borrador.

Este tipo de deducción permitiría que, por ejemplo, un trabajador de 50 años, con un sueldo bruto anual de 50.000 euros, si ha conseguido aportar a planes de pensiones 10.000 euros durante 2014, solo tributará por 10.000 euros, con lo que podrá reducir su factura fiscal en 3.700 euros.

Además de esos límites anuales en función de la edad, también existe otro límite establecido por la Administración: el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas para los menores de 50 años, y el 50% a partir de los 50 años cumplidos. El titular de un plan de pensiones debe tomar como límite fiscal la menor de las dos cantidades. Es decir, si es menor de 50 años, podrá desgravarse como máximo al año 10.000 euros. Para la declaración de la renta del año que viene, el límite fiscal será de 8.000 euros, de forma general.

La reducción de límite de desgravación perjudicará a los ahorradores. Para visibilizar el efecto fiscal que tendrá el recorte en el límite máximo que el ahorrador puede deducirse, desde Abante Asesores proponen otro ejemplo: para una persona menor de 50 años con unos ingresos por su trabajo de 75.000 euros, en 2014 habría podido aportar 10.000 euros a su plan de pensiones. Como su tipo impositivo marginal asciende al 47%, al hacer la declaración de la renta Hacienda le devolverá por esa aportación 4.700 euros. En 2015 podrá ingresar en este tipo de productos, como máximo, 8.000 euros. En este caso, Hacienda le devolverá 3.760 euros (el 47% de 8.000 euros).